

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Objeto
- Artículo 2: Conceptos
- Artículo 3: Ámbito de aplicación
- Artículo 4: Marco Legal
- Artículo 5: Finalidad
- Artículo 6: Créditos Disponibles

CAPÍTULO II: PRESTACIONES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

- Artículo 7: Requisitos de los Beneficiarios/as
- Artículo 8: Derechos y Obligaciones
- Artículo 9: Requisitos Específicos
- Artículo 10: Tipo de Prestaciones
- Artículo 11: Cartera de Prestaciones
- Artículo 12: Criterios Generales para la Concesión de las Prestaciones
- Artículo 13: Régimen de Incompatibilidades
- Artículo 14: Documentación Acreditativa
- Artículo 15: Plazo de Presentación
- Artículo 16: Lugar de Presentación
- Artículo 17: Créditos Disponibles

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

- Artículo 18: Inicio del Procedimiento
- Artículo 19: Instrucción
- Artículo 20: Resolución
- Artículo 21: Notificación
- Artículo 22: Abono de la Prestación
- Artículo 23: Causas de Denegación
- Artículo 24: Justificación de las Prestaciones
- Artículo 25: Seguimiento de las Prestaciones Económicas
- Artículo 26: Reintegro
- Artículo 27: Régimen de Infracciones y Sanciones

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

ANEXOS

Anexo 1: Solicitud de Prestación Social

Anexo 2: Autorización de Acceso a Plataforma de Intermediación

Anexo 3: Modelo de Contrato de Contraprestación

Anexo 4: Modelo de Contrato de Intervención Social

Anexo 5: Compromiso de Uso y Justificación de la Prestación

Anexo 6: Acuerdo de Compromiso de Período de Carencia en Trámites de Prestaciones Sociales

Anexo 7: Compromiso de Justificación de Gastos de Transporte

Anexo 8: Informe de Conformidad referido a la Justificación de los Fondos Concedidos

Anexo 9: Compromiso de Aprovechamiento de Prestación en el Ámbito Educativo

Anexo 10: Declaración Responsable

Anexo 11: Notificación de Obligaciones del Beneficiario

Anexo 12: Modelo de Alta o Modificación de Terceros

Anexo 13: Documentación a Presentar

Anexo 14: Modelo de Traslado de Decreto

Anexo 15: Modelo de Factura

Anexo 16: Datos Mínimos que debe Contemplar la Factura

Anexo 17: Compromiso de Asistencia y Aprovechamiento de Prestaciones Educativas

Anexo 18: Declaración Responsable para la Prestación de Gastos de Defunción

Anexo 19: Consentimiento informado

Servicios Sociales

Exposición de Motivos

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa San Bartolomé de Tirajana (en adelante Ayuntamiento), en su compromiso con una gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos, impulsa esta **Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social** para unificar y actualizar la normativa en materia de prestaciones sociales. La coexistencia de la **Ordenanza Municipal de 2021** y el **Reglamento de Prestaciones Individuales de 2013** ha generado confusión, interpretaciones divergentes y una gestión menos eficiente de los recursos, afectando la adecuada atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Las normativas previas han quedado **obsoletas**, sin contemplar la realidad socioeconómica actual ni garantizar una distribución justa y efectiva de los recursos. En particular, las cuantías establecidas no respondían a las necesidades reales de la ciudadanía, lo que hacía imprescindible su revisión y adecuación.

Con esta nueva ordenanza se pretende:

- 1. Unificación normativa:** Integrar en un único texto los procedimientos y criterios de concesión de prestaciones, evitando duplicidades.
- 2. Actualización de cuantías:** Adaptar los importes de las prestaciones a las necesidades actuales, garantizando una respuesta más justa y efectiva.
- 3. Mayor claridad y transparencia:** Facilitar la comprensión de los requisitos y procedimientos, promoviendo una relación de confianza con la administración.
- 4. Eficiencia en la gestión:** Reducir la carga burocrática y agilizar la tramitación de solicitudes.
- 5. Adaptación al marco legal vigente:** Alinear la normativa municipal con la legislación autonómica, estatal y europea en materia de protección social.
- 6. Adaptación a nuevas necesidades:** El perfil de los usuarios de los servicios sociales ha evolucionado. Nuevas situaciones de vulnerabilidad, como la precariedad laboral, la dependencia creciente de los mayores y las dificultades económicas de muchos hogares, requieren un ajuste en los criterios y las prestaciones que se otorgan.
- 7. Incremento en la demanda de servicios:** Las solicitudes de prestaciones sociales han aumentado de forma significativa, lo que evidencia la necesidad de una mayor agilidad y eficacia en la gestión de recursos.

Esta ordenanza refuerza el compromiso del Ayuntamiento con la equidad y la justicia social, estableciendo un marco normativo más accesible, eficaz y ajustado a la realidad actual. Es una medida necesaria para adecuarnos a las nuevas circunstancias sociales, económicas y normativas. Este ajuste no solo permitirá mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, sino que también contribuirá al fortalecimiento de un sistema de bienestar social más justo, eficiente y transparente.

Desde su entrada en vigor, será la única norma reguladora en materia de Servicios Sociales para la tramitación de prestaciones sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Además, se promoverá su revisión periódica para mantener su adecuación a las necesidades emergentes.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

La presente ordenanza establece las condiciones y procedimientos para el acceso, la gestión y la asignación de las prestaciones sociales en el ámbito de actuación municipal, garantizando un sistema justo, eficiente e inclusivo que responda a las necesidades de cualquier persona en situación de vulnerabilidad, sin distinción de su condición o colectivo.

A través de esta normativa, se busca establecer los procedimientos, criterios y requisitos necesarios para acceder a los diferentes tipos de ayudas y servicios sociales municipales, priorizando aquellos colectivos que presenten mayores dificultades económicas, sociales o de integración.

El objetivo principal es asegurar una distribución equitativa y eficiente de los recursos públicos disponibles para las prestaciones sociales, fomentando la inclusión social, la autonomía personal y el bienestar colectivo. La ordenanza también tiene como fin la adaptación de los servicios sociales a las realidades y necesidades cambiantes de la población, promoviendo la atención integral, cercana y accesible para todos los ciudadanos.

De forma específica, la ordenanza tiene los siguientes fines:

1. Regular las prestaciones económicas municipales dirigidas a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.
2. Establecer los procedimientos administrativos necesarios para la solicitud, tramitación y concesión de las prestaciones.
3. Asegurar la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos destinados a servicios sociales.
4. Promover la integración social, la equidad y la justicia social, atendiendo a las necesidades y derechos de los beneficiarios.
5. Fomentar la colaboración y coordinación con otras administraciones y entidades, tanto públicas como privadas, en la provisión de recursos y servicios.

Estas prestaciones tienen como objetivo proporcionar apoyo inmediato y eficaz para atender necesidades básicas y urgentes, contribuyendo al bienestar social y económico de quienes las requieran. El acceso está garantizado para todas las personas, unidades familiares o convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo, fragilidad social o con recursos insuficientes, priorizando a quienes formen parte de un proceso de intervención social.

La gestión de estas prestaciones se rige por los principios de responsabilidad pública, normalización, integración, objetividad, igualdad, universalidad y transparencia, garantizando una tramitación equitativa y accesible que facilite su comprensión y aplicación.

En definitiva, esta ordenanza refleja el compromiso del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con la protección social, promoviendo una sociedad más inclusiva, justa y solidaria.

Artículo 2: Conceptos

Se consideran los siguientes conceptos clave para la aplicación de la presente ordenanza:

2.1 Situación de Vulnerabilidad Social

Condición en la que una persona o **unidad de convivencia** carece de los medios económicos, físicos o sociales necesarios para garantizar su bienestar y desarrollo. Se distinguen los siguientes tipos:

- **Vulnerabilidad económica:** Insuficiencia de recursos económicos para cubrir necesidades básicas.
- **Vulnerabilidad por discapacidad o dependencia:** Situaciones donde la persona tiene una **discapacidad reconocida del 33% o más**, o grado de **dependencia en vigor**, lo que limita su autonomía y acceso a recursos.
- **Vulnerabilidad por familia monoparental:** Situaciones en las que el hogar es mantenido por **un único progenitor/a con menores a su cargo** y donde se den dificultades adicionales, ya sean económicas, sociales, emocionales y/o de acceso a recursos sociales.

2.2 Situación de Urgencia y Emergencia Social

- Urgencia social:** Situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o en su caso, una unidad de convivencia.
- Emergencia social:** Circunstancia derivada de eventos extraordinarios, tales como catástrofes naturales (**inundaciones, terremotos, incendios forestales**), crisis humanitarias, desahucios, emergencias sanitarias y otros sucesos imprevisibles que generan una necesidad urgente de intervención de los servicios sociales.
- Situación excepcional o extraordinaria y puntual** que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

2.3 Unidad Familiar y Unidad de Convivencia

Se establecen las siguientes categorías dentro de la unidad de convivencia:

- Unidad Familiar:** Grupo de personas que conviven en un mismo domicilio, con relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción. Este vínculo puede derivarse de una relación de matrimonio o de una relación estable de hecho, así como de la filiación con respecto a los/as hijos/as.
- Unidad de Convivencia:** Grupo de personas que residen en un mismo domicilio y comparten gastos y responsabilidades económicas, independientemente de la existencia de vínculo familiar. Se reconocen las siguientes categorías dentro de la **unidad de convivencia**:
 - **Unidad Familiar:** Personas con vínculo de parentesco que conviven y comparten recursos económicos.
 - **Unidad Monoparental:** Hogar encabezado por una única persona adulta con hijos/as o menores a su cargo, sin el apoyo económico de otro progenitor/a.
 - **Unidad de Convivencia Extensa:** Grupo de personas sin parentesco directo que comparten vivienda y gastos de forma estable.

- **Unidad de Convivencia de Hecho:** Personas que comparten residencia y organización económica sin estar registradas como unidad familiar, pero que acreditan una situación de dependencia económica o asistencia mutua.

Para la valoración de las prestaciones económicas, la **Unidad Familiar / Unidad de Convivencia** será el referente para la evaluación de los ingresos y recursos disponibles del solicitante.

2.4 Servicios Sociales

Conjunto de recursos, medios y acciones organizados técnica y funcionalmente para realizar de manera habitual prestaciones sociales. Su finalidad es garantizar la protección y el bienestar de las personas, promoviendo su autonomía, inclusión y calidad de vida.

En la práctica suponen un acompañamiento a situaciones personales, familiares o sociales que requieren apoyo, mediante una valoración de la situación y la definición de un plan de trabajo, y también sirven de orientación sobre los recursos, las prestaciones y los servicios más adecuados a las necesidades concretas.

2.5 Riesgo de Exclusión Social

Situación de vulnerabilidad o fragilidad social en la cual ciertas personas o grupos son excluidas /os, marginados/as de manera sistemática y persistente de las oportunidades y recursos que la sociedad ofrece y que puede derivar en exclusión si ocurre una alteración en los **mecanismos de integración** ya debilitados, como **ingresos, empleo, familia, educación o sanidad**.

La **exclusión social** es un proceso en el que ciertas personas o grupos son marginados y tienen dificultades para participar plenamente en la sociedad. Esto puede deberse a factores como la pobreza, la falta de acceso a la educación, la discriminación, el desempleo o la falta de redes de apoyo. Quienes sufren exclusión social tienen menos oportunidades para acceder a recursos básicos como salud, vivienda digna o participación en actividades económicas y culturales, lo que perpetúa su situación de vulnerabilidad.

Esta exclusión puede manifestarse en diferentes ámbitos, como el acceso a la educación, el empleo, la vivienda, la salud o la participación política y social.

2.6 Catástrofes

Eventos extraordinarios como inundaciones, terremotos, incendios forestales, crisis humanitarias y emergencias sanitarias, que generan la necesidad urgente de intervención de los servicios sociales para evitar perjuicios graves a las personas afectadas. Las catástrofes suelen generar crisis humanitarias, afectando gravemente a las comunidades y requiriendo respuestas urgentes para mitigar sus consecuencias.

2.7 Situación de Necesidad Personal Básica

Situación en la que una persona o unidad de convivencia **no dispone de los recursos económicos, sociales o materiales mínimos** para garantizar su bienestar y desarrollo, viéndose **incapaz de cubrir sus necesidades esenciales de alimentación, vivienda, salud e higiene** sin intervención de los servicios sociales.

Se distinguen varios niveles dentro de esta situación:

- **Pobreza relativa:** Se da cuando una persona tiene ingresos por debajo del promedio de la sociedad en la que vive, lo que le dificulta acceder a ciertos bienes y servicios, aunque no esté en una situación de supervivencia extrema.
- **Pobreza moderada:** La persona o familia puede cubrir su alimentación, pero no otros bienes esenciales como vivienda, salud o educación.
- **Vulnerabilidad económica severa:** Personas cuyos ingresos se encuentran **por debajo del 25% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) per cápita**, sin acceso estable a una vivienda adecuada o con riesgo de exclusión social.
- **Indigencia:** Situación de **carencia extrema**, en la que la persona carece completamente de recursos económicos, empleo o acceso a servicios básicos para cubrir necesidades esenciales de subsistencia (**alimentación, higiene y salud**), encontrándose en situación de **desamparo absoluto o sinhogarismo**.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza establece los criterios y procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de prestaciones sociales en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Será de aplicación a las personas empadronadas con residencia efectiva en el municipio.

Artículo 4: Marco Legal

Las presentes ordenanzas municipales se fundamentan en la normativa legal vigente que regula la gestión y administración de los servicios públicos, garantizando su adecuación a la legislación estatal y autonómica. Entre las principales normativas aplicables destacan:

1. Normativa Estatal:

- **Constitución Española de 1978:** Proporciona el marco de autonomía municipal y define competencias locales.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril,** Reguladora de las Bases del Régimen Local: Establece la organización y competencias de los municipios.
- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:** Regula la financiación y fiscalidad de las entidades locales.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre,** del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Rige los procedimientos administrativos municipales.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre,** de Régimen Jurídico del Sector Público: Define la estructura y funcionamiento del sector público municipal.
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,** para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Garantiza la equidad en el acceso a las prestaciones sociales y la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género.
- **Ley 19/2022, de 7 de noviembre.**
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,** de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016,** del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD): Regula la protección de datos de carácter personal y la privacidad en la Unión Europea, con aplicación en la gestión municipal.

2. Normativa Autonómica (Canarias):

- **Ley 16/2019, de 2 de mayo**, de Servicios Sociales de Canarias: Regula el sistema público de servicios sociales en la Comunidad Autónoma y establece las competencias municipales en esta materia.
- **Ley 3/2023, de 28 de febrero**, de Garantía de Derechos de las Personas con Discapacidad en Canarias: Asegura la adaptación de los servicios municipales a la accesibilidad universal.
- **Ley 19/2022, de 7 de noviembre**, sobre Renta Ciudadana Canaria: Introduce modificaciones en los programas de asistencia social municipales para garantizar cobertura a personas en situación de vulnerabilidad.

3. Normativa Complementaria:

- **Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo**: Introduce la digitalización obligatoria en los procedimientos administrativos municipales.
- **Ley 7/2021, de 20 de mayo**, de Cambio Climático y Transición Energética: Establece criterios de sostenibilidad en la gestión de infraestructuras y servicios municipales.

4. Aplicación en las Ordenanzas Municipales:

Para garantizar el cumplimiento de la normativa y su integración en las ordenanzas municipales, se establecen las siguientes medidas:

- Actualización periódica conforme a los cambios normativos.
- Implementación de sistemas digitales para la gestión administrativa y la atención ciudadana.
- Incorporación de criterios de sostenibilidad y accesibilidad en la planificación urbana y los servicios públicos.
- Enfoque de equidad de género en la gestión de prestaciones, en cumplimiento de la **Ley Orgánica 3/2007**.

El cumplimiento del presente marco legal garantiza que las presentes ordenanzas municipales se mantengan actualizadas y alineadas con las disposiciones legales vigentes, promoviendo una administración eficiente, sostenible y accesible para todos los ciudadanos.

Artículo 5: Finalidad

La normativa tiene como finalidad garantizar el derecho subjetivo a las prestaciones y servicios sociales establecido en la Ley 16/2019, asegurando la cobertura de las necesidades básicas, la inclusión social y la equidad en la distribución de recursos públicos.

Estas prestaciones están orientadas a:

1. **Atender necesidades básicas conforme al artículo 18 de la Ley 16/2019**: Garantizar el acceso a recursos esenciales como alimentación, alojamiento, suministros energéticos, vestimenta, higiene y atención sanitaria, asegurando una subsistencia digna para las personas y unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad.
2. **Prevenir la exclusión social**: Proporcionar apoyo económico como herramienta dentro de los procesos de intervención social, fomentando la inclusión, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.



3. **Responder a situaciones excepcionales:** Mitigar los efectos de eventos extraordinarios, imprevisibles o de fuerza mayor, como desastres naturales, incendios, emergencias sanitarias, accidentes graves, desahucios o cualquier catástrofe no especificada en esta normativa, mediante una intervención urgente y eficaz.
4. **Promover la autonomía personal:** Facilitar recursos que contribuyan a la integración social y a la mejora de la calidad de vida, fomentando la independencia de las personas y el desarrollo de sus proyectos vitales.
5. **Apoyar procesos de intervención social** orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la concesión de los objetivos de la misma.
6. **Priorizar la atención a colectivos vulnerables:** Garantizar la cobertura de necesidades específicas de personas mayores, menores, familias monoparentales, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social.
7. **Asegurar la equidad y la sostenibilidad:** Aplicar las prestaciones económicas bajo los principios de equidad, universalidad, transparencia y sostenibilidad, maximizando el impacto social de los recursos disponibles.
8. **Evaluar y mejorar el impacto de las prestaciones:** Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir la eficacia y eficiencia de las prestaciones otorgadas, garantizando la mejora continua del sistema.

Artículo 6: Créditos Disponibles

Se fijarán en los presupuestos anuales dotaciones presupuestarias para el conjunto de prestaciones que figuran en el cuerpo de esta Ordenanza, siendo estas dotaciones el límite máximo de los recursos disponibles para la concesión de dichas prestaciones.

En caso de que los créditos inicialmente asignados resulten insuficientes, se podrá prever una ampliación de los mismos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable. No obstante, si no fuese posible dicha ampliación debido a restricciones presupuestarias, se procederá al ajuste de las cuantías máximas de las prestaciones, garantizando de este modo que las prestaciones puedan seguir siendo otorgadas durante el ejercicio presupuestario en curso.

CAPÍTULO II: PRESTACIONES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 7: Requisitos de los/as Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as los/as solicitantes o sus representantes legales en caso de prestaciones destinadas a menores o personas con discapacidad sin capacidad legal de obrar, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

7.1. Edad y Representación Legal

- Ser mayor de **18 años** o estar **emancipado/a legalmente**.
- En el caso de menores o personas con discapacidad sin capacidad de obrar, la solicitud deberá ser presentada por su representante legal.

7.2. Empadronamiento y Residencia

Requisito general: Estar **empadronado/a** en la vivienda en la que se reside, y tener **residencia efectiva** en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Plazo mínimo de empadronamiento:

- Para la **prestación básica de alimentación e higiene**: No se requiere un tiempo mínimo de empadronamiento.
- Para el **resto de prestaciones**: Se exige un mínimo de **seis meses** de antigüedad en el padrón municipal.

El cumplimiento de la condición de empadronado/a del/la solicitante será prueba suficiente de la residencia efectiva en el municipio, salvo que otros documentos o informes en poder de la Administración prueben fehacientemente lo contrario.

Excepciones al requisito de empadronamiento:

Víctimas de violencia de género o violencia doméstica: No se exigirá un mínimo de empadronamiento. Bastará con acreditar residencia en el municipio y la condición de víctima mediante alguna de las siguientes vías:

- Sentencia judicial firme que reconozca la condición de víctima.
- Orden de protección o medida cautelar vigente dictada por un juez.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
- Denuncia formal interpuesta ante los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- Informe o certificación de los servicios sociales, centros de acogida o entidades especializadas en la atención a víctimas.

Personas afectadas por catástrofes naturales o emergencias sociales extremas: No se exigirá un mínimo de antigüedad en el padrón.

El cumplimiento de la condición de empadronado/a del/la solicitante será prueba suficiente de la residencia efectiva en el municipio, salvo que otros documentos o informes en poder de la Administración prueben fehacientemente lo contrario.

7.3. Requisitos Económicos

- No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose por ello que los ingresos de la unidad de convivencia no superen el **40% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) per cápita**, después de aplicar las deducciones establecidas en el **artículo 11.3 Gastos deducibles**.
- No contar con gastos superfluos (no necesarios) elevados, teniendo en cuenta los ingresos. Se entiende por gasto superfluo los de telefonía excesiva, viajes, billetes de avión, seguros médicos privados y plataforma digitales de ocio.
- No se considerarán como recursos económicos computables aquellos ingresos provenientes de prestaciones por dependencia y las prestaciones familiares de la seguridad social.

7.4. Acceso a otras prestaciones

- No tener acceso a otras **ayudas o prestaciones públicas** que cubran **la totalidad** de la necesidad.

7.5. Obligaciones del solicitante

El solicitante deberá:

- Aportar la documentación exigida.
- Facilitar el acceso al domicilio al personal municipal designado.
- Justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.

7.6. Patrimonio y Situación Laboral

- No ser propietario/a o usufructuario/a de **bienes inmuebles o muebles** cuyo valor permita cubrir las necesidades básicas.
- No haber renunciado a ofertas de empleo o procesos de selección sin causa justificada.

7.7. Exoneración de requisitos tributarios

Las personas solicitantes no estarán obligadas a acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o del Ayuntamiento cuando se encuentren en situación de emergencia social o especial necesidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que dice "... salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora".

En consecuencia:

- No será necesario presentar certificados de no deudor expedidos por la Agencia Tributaria ni por la Seguridad Social ni por el Ayuntamiento para la concesión de las prestaciones reguladas en esta ordenanza.
- No podrá denegarse una prestación por este motivo si la persona beneficiaria cumple con los demás requisitos de acceso.

Este principio garantiza la eliminación de barreras administrativas que puedan impedir el acceso a las ayudas económicas a personas en situación de vulnerabilidad extrema.

7.8. Criterios específicos de acceso

- **Nacionalidad y residencia:** Pueden acceder **españoles, refugiados, asilados, apátridas y extranjeros residentes** en el municipio y que se encuentren empadronados en el mismo. Excepcionalmente se podrán atender a todas aquellas personas que residan en el municipio, aunque no se encuentren empadronadas, siempre y cuando sea para el retorno a su país de origen.
- **Discapacidad o tercera edad:**
 - Para personas con discapacidad: **Certificado del Equipo de Valoración de Discapacidad (EVO)** con un **grado igual o superior al 33%**, en vigor.
 - Para personas mayores: **60 años o más**.

7.9. Criterios sobre los menores en situación de custodia compartida

En los supuestos de custodia compartida de hijos menores de edad, cuando ambos progenitores residan en el municipio de San Bartolomé de Tirajana y sean personas usuarias de los Servicios Sociales municipales, los menores solo podrán ser computados a efectos de valoración y acceso a prestaciones sociales en una única unidad de convivencia.

A tal efecto, se requerirá una declaración responsable firmada por ambos progenitores en la que se indique cuál de las dos unidades familiares incluirá a los menores a efectos de la presente ordenanza. Esta declaración deberá renovarse anualmente o en caso de modificación de las circunstancias familiares.

En ausencia de acuerdo entre los progenitores, se considerará la unidad de convivencia en la que los menores estén empadronados de forma efectiva y habitual, salvo resolución judicial en contrario.

Artículo 8: Derechos y Obligaciones de los/as Beneficiarios/as

8.1. Derechos de los beneficiarios y las beneficiarias

1. Acceder a la cartera de prestaciones garantizadas por la Ley 16/2019, que incluye el derecho subjetivo a los servicios sociales en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad para todas las personas del municipio.
2. Percibir la prestación que se le reconozca.
3. Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.
4. Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.
5. Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.
6. Disponer, por escrito, del listado de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud.

7. Interponer, en caso de no estar conforme con la Resolución adoptada, los recursos establecidos legalmente.
8. **Derecho a la igualdad y no discriminación:** Acceder a las prestaciones sin ser discriminados por su género, edad, origen, discapacidad u otra condición.
9. **Derecho a la información y transparencia:** Ser informados sobre los requisitos, procedimientos y condiciones para acceder a las prestaciones.
10. **Derecho a la privacidad y protección de datos:** Que su información personal sea tratada de manera confidencial y utilizada solo para los fines previstos.
11. **Derecho a la participación:** Poder expresar sus necesidades, presentar sugerencias y participar en el diseño o evaluación de los programas que se adecúen a su realidad.
12. **Derecho a la reclamación y revisión:** Solicitar la revisión de su caso si consideran que ha habido un error o injusticia en la concesión de la prestación.

8.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Presentar solicitud debidamente firmada conforme al Anexo 1 de esta ordenanza.
2. Presentar toda la documentación requerida conforme al Anexo 13 de esta ordenanza, o en su caso, autorizar a esta Administración Pública a consultar los datos necesarios para la realización de los trámites pertinentes.
3. Dar el consentimiento para el tratamiento e inclusión de los datos personales en el Sistema de tratamiento de datos del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, tanto los del solicitante como los de la unidad de convivencia (Anexo 2).
4. Comprometerse al cumplimiento con los programas de intervención que se puedan determinar por el técnico municipal de Servicios Sociales.
5. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.
6. Escolarizar y evitar situaciones de absentismo escolar en los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.
7. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
8. Comunicar al personal técnico municipal cualquier cambio de su situación sociofamiliar, económica, de residencia, etc. en un plazo máximo de 30 días.
9. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
10. Cumplir las condiciones que puedan establecerse con esta Administración Pública y que fundamentan la concesión de la prestación.
11. Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico municipal.
12. Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación.
13. En caso de fallecimiento del solicitante, sus herederos lo comunicarán a la Administración en un plazo máximo de 2 meses.
14. Justificar la prestación concedida, de acuerdo con el artículo 24 de la presente ordenanza.
15. Reintegrar la prestación concedida en caso de incumplir las condiciones establecidas, obtener la prestación de manera fraudulenta o realizar un uso indebido de la misma.
16. Comunicar la obtención de otras prestaciones que puedan tener el mismo fin.
17. Abonar cualquier parte del coste del servicio o adquisición no financiada por la prestación, en caso de requerirlo.

Artículo 9: Requisitos Específicos

9.1. Requisitos Generales de Acceso

Además de los requisitos generales establecidos en la ordenanza, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios específicos según la naturaleza de la prestación solicitada.

9.2. Requisitos para Acceder a Prestaciones Relacionadas con el Empleo y la Formación

- **Tener contrato de trabajo** o estar **matriculado/a en un proceso socio-laboral y/o formativo** para la mejora de la empleabilidad y/o situación personal.
- **En caso de desempleo**, acreditar **búsqueda activa de empleo** e integración en un **itinerario de inserción laboral** a través de la Administración Pública o entidades colaboradoras.

9.3. Requisitos para Acceder a Prestaciones en Materia de Salud y Bienestar

- Contar con una **prescripción facultativa** que justifique la necesidad del gasto solicitado.
- En caso de prestaciones para **personas con discapacidad**, disponer de **certificado** de discapacidad en vigor.
- No haber sufragado previamente el gasto en su totalidad si se le abona al proveedor. En los supuestos de abono al solicitante presentar factura por la cantidad de la prestación (*para evitar duplicidad en la justificación de facturas*).
- Aportar documento que acredite que la prestación no es subvencionable por el Servicio Canario de Salud, firmado por facultativo o técnico competente.

9.4. Requisitos para Acceder a Prestaciones Relacionadas con Gastos de Vivienda (Alojamiento o Habitabilidad)

- **No poseer bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual**, salvo casos debidamente justificados. Se acreditará mediante **certificado catastral**.
- **Ser titular del contrato de alquiler o de la escritura de la hipoteca de la vivienda**. También se considerarán personas **con contrato de subarrendamiento** y aquellas en **situación de calle** que requieran apoyo para acceder a alojamiento.
- **Acreditar deuda pendiente y/o dificultad de cobertura** dentro de los límites establecidos en el artículo 10 de gastos de alojamiento.
- **En el caso de deudas hipotecarias**, estas deberán corresponder a **la vivienda habitual y permanente del solicitante**.
- **Para alquiler, será requisito presentar la solicitud de demandante de vivienda pública** actualizada, en aquellos casos que corresponda y se solicite por el personal técnico de referencia.

9.5. Requisitos para Prestaciones Relacionadas con Acceso a Suministros Básicos

- **Ser titular del contrato del suministro o del contrato de alquiler**.
Para cubrir gastos de electricidad, se requerirá haber solicitado el **Bono Social Eléctrico**, si procede (*presentar solicitud o resolución*).

- Para cubrir gastos de agua, se requerirá haber solicitado el **Bono Social del Agua**, si procede (*presentar solicitud o resolución*).

9.6. Requisitos para Prestaciones Relacionadas con Educación

- En el caso de gastos educativos de menores, estos deberán estar matriculados en un centro escolar público.

Artículo 10: Tipo de Prestaciones

10.1 Prestaciones para Necesidades Básicas

Recursos económicos destinados a garantizar la cobertura de las necesidades esenciales de subsistencia, incluyendo:

- A. Gastos relacionados con alimentación, vestimenta e higiene personal.
- B. Costes de suministros básicos del hogar, como electricidad, agua y gas.
- C. Alojamiento alternativo temporal en situaciones de emergencia habitacional.

10.2 Prestaciones de Emergencia Social

Recursos económicos de carácter puntual diseñadas para atender situaciones de urgencia o necesidad extraordinaria, tales como:

- A. Adquisición de los materiales necesarios para reparaciones urgentes en la vivienda para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad.
- B. Atención a situaciones derivadas de eventos imprevistos como desastres naturales o accidentes graves.
- C. Cobertura de gastos sanitarios imprescindibles, incluyendo tratamientos médicos, prótesis, medicamentos y otros servicios esenciales.
- D. Respuesta inmediata a otras necesidades justificadas por los servicios sociales que pongan en riesgo el bienestar de las personas.

10.3 Prestaciones de Promoción e Inclusión Social

Recursos económicos destinados a fomentar la integración social y la autonomía personal mediante:

- A. Apoyo a la educación y formación, incluyendo gastos asociados a matrículas, transporte y materiales.
- B. Promoción de la participación social y comunitaria a través de actividades específicas.
- C. Facilidades para la movilidad necesarias para acceder a servicios educativos, laborales o sanitarios.

10.4 Prestaciones Complementarias

Recursos económicos destinados a facilitar condiciones de vida adecuadas y favorecer la inclusión, tales como:

- A. Adaptación funcional de la vivienda para garantizar su habitabilidad.
- B. Adquisición de electrodomésticos y mobiliario esencial.
- C. Prestaciones tecnológicas para la mejora de la calidad de vida.

10.5 Características Generales

- A. Finalistas:** Estas prestaciones deben ser utilizadas exclusivamente para el objetivo para el cual fueron concedidas.
- B. Subsidiarias:** Actúan como complemento a otros recursos económicos y prestaciones públicas o privadas disponibles.
- C. Temporales:** Su concesión está limitada a un periodo determinado, sujeto a evaluación técnica.
- D. Incompatibilidades:** No se podrán otorgar prestaciones duplicadas para cubrir la misma necesidad.

Artículo 11: Cartera de Prestaciones. Tipología

11.1 Prestaciones orientadas a atender situaciones de primera necesidad

Prestaciones económicas para alimentación y suministros básicos, destinadas a cubrir carencias que afectan la subsistencia física del usuario y su familia, incluyendo alimentación, higiene personal y doméstica, productos farmacéuticos, suministro de agua, luz y gas, alquiler y alojamiento temporal.

A. Prestación económica para alimentación e higiene personal y doméstica

- Las prestaciones económicas para alimentación e higiene personal y doméstica se otorgarán mediante **transferencias económicas directas** a los beneficiarios, garantizando flexibilidad y autonomía en el uso de los recursos.
- La cuantía máxima por unidad familiar será:

N.º de Miembros de la Unidad Familiar	Cuantía Máxima Total
1	600 euros
2	750 euros
3	900 euros
4	1050 euros
5	1200 euros
6	1350 euros
7 o más	1500 euros

- Se podrán conceder **hasta DOS prestaciones anuales** por este concepto. No podrá solicitarse una nueva prestación sin justificar la anterior.

- Excepcionalmente, con informe motivado del trabajador/a social y autorización de la jefatura de sección, podrá concederse **una tercera prestación anual**.
- **No podrá solicitar una nueva prestación mientras no quede debidamente justificada la anterior.**
- El gasto correspondiente a la prestación concedida **deberá ejecutarse antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso**, independientemente de la fecha en que haya sido aprobada la prestación.
- Para su justificación, la persona beneficiaria dispondrá de un **plazo máximo de 4 meses desde la fecha de la concesión** para presentar las facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados. En caso de no aportar la documentación en el plazo establecido, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la prestación.
- Estas prestaciones destinadas a la cobertura de necesidades de alimentación no serán computadas dentro del límite máximo anual de prestaciones, dada su finalidad esencial para la subsistencia y la garantía de derechos fundamentales.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la prestación y/o a la obligación de reintegrar el importe concedido.

B. Prestación para el gasto farmacéutico

- Máximo **1.000 euros anuales por unidad familiar/convivencial**.
- Se abonarán únicamente medicamentos **prescritos por el Servicio Canario de Salud** (en adelante SCS) que no tengan cobertura del 100%.
- Se incluirán **vacunas infantiles recomendadas por informe médico del SCS**, pero no cubiertas en el calendario de vacunaciones del SCS.
- Se incluirán **leches infantiles recomendadas por informe médico del SCS**, pero no cubiertas por el SCS.

C. Prestación para el suministro de agua

- La factura debe estar **a nombre del solicitante, arrendador o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad**, siempre que se acredite que es la vivienda habitual.
- La cuantía máxima anual de esta prestación será la siguiente:

N.º de Miembros de la Unidad Familiar	Cuantía Máxima Total
1	200 euros
2	225 euros
3	275 euros
4	300 euros
5	325 euros

6	350 euros
7 o más	375 euros

- Se podrá tramitar con **carácter excepcional** la **reposición de los suministros** o, en su caso, la **instalación del mismo**, con una cuantía máxima de **3.700 euros**.

D. Prestación para el suministro eléctrico

- La factura debe estar a **nombre del solicitante, del arrendador y/o familiar hasta segundo grado de consanguinidad**, siempre y cuando quede acreditado que es la vivienda de residencia del solicitante.
- La cuantía máxima anual de esta prestación será la siguiente:

N.º de Miembros de la Unidad Familiar	Cuantía Máxima Total
1	250 euros
2	275 euros
3	300 euros
4	325 euros
5	350 euros
6	375 euros
7 o más	400 euros

- Se podrá tramitar con **carácter excepcional** la **reposición de los suministros** o, en su caso, la **instalación del mismo**, con una cuantía máxima de **3.700 euros**.

E. Prestación para el suministro de gas:

N.º de Miembros de la Unidad Familiar	Cuantía Máxima Total
1	90 euros
2	120 euros
3	150 euros
4	180 euros
5	210 euros
6	240 euros

7 o más

270 euros

F. Prestación para el suministro de Internet

Cuantía máxima:

Hasta **480 euros anuales** por unidad familiar o de convivencia, siendo el **máximo mensual** de **40 euros**.

Condiciones de la prestación:

1. La factura debe estar a nombre del **solicitante, del arrendador y/o familiar hasta segundo grado de consanguinidad**, siempre y cuando quede acreditado que es la vivienda de residencia del solicitante.
2. Se abonará únicamente el coste del suministro de Internet contratado con un operador registrado, siempre que este servicio sea necesario para el acceso a la educación, la búsqueda de empleo o la realización de trámites administrativos esenciales.
3. Será requisito indispensable el justificar que no puede asumir el coste del servicio con los ingresos actuales de la unidad de convivencia.
4. En caso de existir tarifas sociales o programas de acceso subvencionado a Internet, la persona beneficiaria deberá haberlos solicitado previamente.
5. Solo se financiarán **servicios de Internet básicos para el hogar**, sin incluir paquetes de televisión de pago u otros servicios complementarios.
6. La justificación de la prestación se realizará mediante la presentación de las facturas mensuales del operador de internet de los meses subvencionados. Se contará con dos meses a partir de la última factura para la presentación de las mismas. El gasto de la prestación es hasta el 31 de diciembre del año en curso.

G. Prestación de Alojamiento

Esta prestación económica tiene como finalidad **garantizar el acceso y mantenimiento de una vivienda digna** en situaciones de especial necesidad, así como ofrecer una **alternativa habitacional urgente** en casos de emergencia social.

1. Prestación para alquiler

Prestación económica destinada a cubrir el pago del **alquiler** de la vivienda habitual para personas en situación de vulnerabilidad.

Cuantía máxima:

500 euros mensuales, con un límite total de 3.000 euros anuales por unidad familiar o de convivencia.

Exclusiones:

No podrán acceder a esta prestación las personas que residan en viviendas protegidas, promociones del Gobierno de Canarias o entidades dependientes de este, así como aquellos que ya reciban subvenciones o alquileres sociales.

Criterios de priorización:

Tendrán prioridad las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad y familias con menores a cargo.

En el caso de **desahucios inminentes**, la prestación podrá tramitarse de **urgencia** con un **informe social preceptivo** que justifique la necesidad de la prestación. La unidad familiar y/o convivencia será la encargada de encontrar una alternativa alojativa adecuada a sus circunstancias.

2. Prestación para alojamiento temporal

Prestación destinada a garantizar una **alternativa habitacional urgente** en caso de **pérdida inmediata de la vivienda o situaciones de emergencia social**.

Cuantía máxima:

1.000 euros anuales por unidad familiar o de convivencia.

Condiciones:

- El **alojamiento estará** ubicado en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.
- **No incluirá manutención ni otros gastos asociados**, salvo en **casos excepcionales** valorados y motivados por el personal técnico municipal de los servicios sociales y con el **VºBº de el/la Jefe/a de Sección**.

Casos en los que se podrá solicitar:

- Víctimas de violencia de género en espera de alojamiento estable.
- Personas en proceso de desahucio sin red de apoyo familiar.
- Situaciones de emergencia habitacional derivadas de catástrofes naturales, incendios o situaciones sobrevenidas que imposibiliten la residencia en la vivienda habitual.
- Familias con menores que necesiten un alojamiento provisional hasta que la unidad familiar encuentre una alternativa habitacional estable, o hasta que se agote la cuantía asignada.

3. Prestación para el pago de hipoteca

Prestación destinada a evitar la **pérdida de la vivienda habitual** de personas o familias en situación de vulnerabilidad debido a circunstancias excepcionales.

Criterios de acceso:

- Pérdida total o parcial de ingresos que impida afrontar el pago de la hipoteca.
- Imprevistos económicos graves derivados de enfermedades, fallecimiento del sustentador principal, discapacidad sobrevenida, separaciones con pérdida de recursos o situaciones de violencia de género.
- No disponer de otra vivienda en propiedad o usufructo.

- No hallarse en procedimiento judicial por impago, salvo que éste se haya iniciado recientemente y pueda revertirse con la prestación concedida.

Cuantía máxima:

500 euros mensuales, con un límite total de 3.000 euros anuales por unidad familiar o de convivencia.

11.2. Prestaciones orientadas a atender necesidades específicas

A. Prestación para el pago de gastos de comunidad

Prestación destinada a garantizar la continuidad en la vivienda habitual cuando el impago de los gastos de comunidad pueda suponer riesgo de exclusión residencial.

Criterios de acceso:

- Solo se concederá en casos excepcionales donde el impago de estos gastos pueda derivar en desalojo o pérdida del derecho de uso de la vivienda.
- No se concederá en comunidades que no puedan justificar una acción legal en curso contra el solicitante por impago.
- Se exigirá demostrar la titularidad de la vivienda o disponer de un contrato de alquiler en el que se especifique la obligación de asumir estos gastos.
- Será requisito no tener deudas acumuladas de años anteriores a la solicitud de la prestación.

Cuantía máxima:

Hasta 400 euros anuales por unidad familiar o de convivencia.

B. Prestación para la conservación de las condiciones de habitabilidad e higiene de la vivienda

Prestación económica destinada a garantizar condiciones mínimas de habitabilidad e higiene en la vivienda habitual.

Gastos subvencionables:

- Tratamientos para la desratización, desinfección y desinsectación.
- Limpiezas de choque en viviendas en condiciones insalubres.
- Intervenciones en viviendas con problemas graves de humedad o deterioro que afecten a la salubridad. En este supuesto, con la prestación sólo se subvencionará el material necesario, no la mano de obra.
- Pintura en paredes y techos cuando sea necesaria para la correcta salubridad de la vivienda. En este supuesto, con la prestación sólo se subvencionará el material necesario, no la mano de obra.

Cuantía máxima:

Hasta 7.000 euros anuales por unidad familiar o de convivencia.

Criterios de acceso:

- El solicitante debe residir en la vivienda afectada.
- Tendrán prioridad aquellas unidades familiares y/o convivencia de formen parte las personas mayores, personas con discapacidad, menores y personas con enfermedades que puedan agravarse por las condiciones de la vivienda.

Actuaciones de oficio y procedimiento contencioso-administrativo:

- En los casos en los que la intervención se realice de oficio por parte de la Administración, deberá esperarse a la resolución del procedimiento contencioso-administrativo antes de proceder con la ejecución de las mejoras en la vivienda.
- Este procedimiento garantizará la correcta identificación de la situación jurídica de la vivienda y la responsabilidad de los gastos, evitando intervenciones previas sin respaldo legal.

C. Prestación para la adquisición de equipamiento básico para el hogar

Prestación económica para la compra de electrodomésticos, mobiliario y otros elementos esenciales para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad en la vivienda habitual.

Artículos subvencionables:

- Electrodomésticos esenciales: frigorífico, lavadora, cocina, termo de agua caliente.
- Mobiliario básico: somier, colchón, silla, mesa, armario, enseres de cocina.
- Menaje del hogar: utensilios de cocina, vajilla, cubertería, sartenes y ollas.
- Ropa de hogar: sábanas, mantas, toallas y cortinas.
- Pintura y utensilios para pintar para la mejora de la habitabilidad y salubridad de la vivienda.

Condiciones de acceso:

- No se podrá solicitar la misma prestación para el mismo artículo en un periodo de cinco años.
- Prioridad para familias monoparentales, personas mayores, personas con discapacidad y familias en situación de emergencia habitacional.

Cuantía máxima:

Hasta 600 euros anuales por unidad familiar o de convivencia.

E. Transporte y movilidad

1. Traslados para retorno a país de origen o lugar con red de apoyo

Prestación destinada a personas que deseen regresar a su **país de origen** o a **otro lugar donde cuenten con una red de apoyo familiar o una propuesta de trabajo**.

Condiciones de acceso:

- Solo podrán solicitarla aquellas personas que no dispongan de medios económicos propios para costear el traslado, incluyendo aquellas en situación de calle.
- Se priorizará a personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género, personas mayores o con discapacidad que requieran el apoyo de familiares en otro lugar.
- No podrán acceder nuevamente a esta u otra prestación en un plazo inferior a 5 años tras haber sido beneficiarios de la misma, al considerarse que ello vulneraría el principio de la ayuda concedida, cuyo objetivo es atender situaciones de necesidad y garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles.

Cobertura de la prestación:

- Se cubrirán **billetes de transporte y gastos asociados al traslado** hasta un límite que determinarán los Servicios Sociales en función del caso concreto.
- No se cubrirán **gastos de mudanza ni exceso de equipaje**.

2. Traslados por tratamientos o revisiones médicas fuera de la isla

Prestación destinada a sufragar **gastos de transporte, alojamiento y alimentación** para pacientes que requieran desplazamiento fuera de la isla para recibir atención sanitaria.

Condiciones de acceso:

- El tratamiento o revisión médica deberá **ser prescrito por el Servicio Canario de Salud y no estar disponible en la isla**.
- Solo se concederá si el paciente **no recibe una cobertura total de estos gastos por otras instituciones públicas o privadas**.

Cobertura de la prestación:

- Máximo de **2.500 euros por paciente**.
- En el caso de **menores de edad**, se cubrirán gastos de **hasta dos acompañantes**.
- En el caso de **adultos**, solo se cubrirá el gasto de **un acompañante**.
- Se podrán incluir gastos de desplazamiento en transporte público o privado, alojamiento en establecimientos adecuados y manutención.

Justificación de la prestación

- La justificación de esta prestación se realizará con facturas conforme a la Ley de Facturación, tal y como se recoge en el Anexo 15 / Anexo 16 de la presente ordenanza.
- El periodo de justificación será de dos meses a partir de la notificación de la resolución de la misma.

3. Gastos de transporte

Casos en los que se podrá solicitar:

- **Asistencia a cursos de formación** que formen parte de un plan de intervención con los Servicios Sociales.
- **Asistencia a citas médicas** dentro y fuera del municipio.
- **Asistencia a entrevistas laborales.**
- **Citación judicial o realización de trámites de asistencia jurídica gratuita.**
- **Trámites administrativos esenciales**, como la renovación de documentación oficial (DNI, pasaporte, NIE, entre otros).

Condiciones de la prestación:

- La prestación cubrirá **total o parcialmente los gastos de transporte público** o, en casos justificados, gastos de transporte privado cuando no haya alternativa viable.
- Se establecerá un **límite máximo anual de 400 euros** por persona beneficiaria.
- Con carácter excepcional, y con informe justificativo del técnico de Servicios Sociales, se podrá conceder una cuantía superior si la situación lo requiere.
- El uso de la prestación será **exclusivo para el beneficiario**, no pudiendo ser transferido a terceros.
- La justificación de esta prestación se realizará con facturas conforme a la Ley de Facturación, tal y como se recoge en el Anexo 15 / Anexo 16 de la presente ordenanza.
- El periodo de justificación será de dos meses a partir de la ejecución de la misma. Los gastos deberán realizarse antes del 31 de diciembre.

4. Gastos de accesibilidad y movilidad

Conceptos subvencionables:

- **Adaptación de vehículos** para personas con discapacidad o movilidad reducida (instalación de mandos adaptados, plataformas elevadoras, rampas, etc.).
- **Reparación y mantenimiento de sillas de ruedas eléctricas.**
- **Adquisición de repuestos o elementos esenciales** para el funcionamiento de ayudas técnicas de movilidad (baterías para sillas eléctricas, ruedas especiales, motores, etc.).
- **Adaptaciones en motocicletas o bicicletas eléctricas** para facilitar la movilidad de personas con discapacidad.

Condiciones de la prestación:

- La **cuantía máxima** será de **hasta 2.000 euros** anuales por persona beneficiaria.

- Se concederá únicamente en **casos donde no exista cobertura pública suficiente** por parte de la Seguridad Social u otros organismos competentes.
- No se concederá la prestación si existen otras ayudas públicas que cubran el 100% del gasto solicitado.

E. Prestaciones para gastos sanitarios

Esta prestación está destinada a garantizar el acceso a **prótesis, órtesis y tratamientos sanitarios** no cubiertos en su totalidad por el **Servicio Canario de Salud** u otras entidades públicas o privadas.

Gastos subvencionables:

- Adquisición y reparación de gafas graduadas.
- Adquisición de lentes de contacto graduadas.
- Prótesis auditivas.
- Prótesis y tratamientos dentales.
- Órtesis ortopédicas.
- Tratamiento de pediculosis capilar en menores en situación de vulnerabilidad.
- Tratamiento de podología.
- Ayudas técnicas: camas articuladas, grúas, etc.

Condiciones de acceso:

- La necesidad deberá estar **acreditada mediante informe facultativo** del **Servicio Canario de Salud** o de un especialista autorizado.
- No podrán acceder a esta prestación aquellas personas que **reciban otra prestación pública o privada que cubra íntegramente el gasto solicitado**.
- En los casos en los que la cobertura de otros organismos sea parcial, el beneficiario deberá:
 - **Acreditar documentalmente la proporción cubierta** por cada prestación.
 - **Justificar el gasto total necesario** para garantizar que no haya **duplicidad de financiación**.

Cuantías máximas por concepto y anualidad:

- Prótesis y tratamientos dentales: hasta 2.000 euros.
- Prótesis auditivas: hasta 2.300 euros.
- Órtesis: gafas, monturas para gafas graduadas y lentes de contacto graduadas: hasta 800 euros.
- Prótesis y órtesis ortopédicas: hasta 800 euros.
- Tratamiento de pediculosis capilar: hasta 400 euros.
- Tratamiento de podología: hasta 300 euros.
- Ayudas técnicas (camas articuladas, grúas, etc.): hasta 1.800 euros.

Incompatibilidades y control de la prestación:

No podrá solicitarse una prestación para el mismo concepto en un plazo de 4 años, excepto con **informe facultativo** que acredite la necesidad de renovar algún elemento **antes del plazo establecido**.

F. Prestación para tratamiento de logopedia y/o psicológico

Objeto:

Prestación económica destinada a garantizar el acceso a tratamientos de **logopedia y/o psicológicos** cuando no sean cubiertos en su totalidad por el **Servicio Canario de Salud** u otros servicios especializados.

Condiciones de acceso:

Esta prestación se concederá **únicamente** a:

- Menores de edad que requieran intervención de logopedia o psicológica para su desarrollo.
- Personas con discapacidad y/o dependencia reconocida, que necesiten tratamiento de logopedia o psicológico y no cuenten con cobertura pública suficiente.

El tratamiento deberá ser prescrito mediante **informe especializado** de:

- **El Equipo de Orientación Pedagógica del centro educativo**, en el caso de tratamientos de logopedia o psicológicos relacionados con el aprendizaje.
- **Un facultativo especializado del Servicio Canario de Salud, de otro centro sanitario acreditado o un facultativo especializado**, en el caso de tratamientos médicos fuera del ámbito educativo.

Se concederá únicamente en **casos en los que no exista cobertura pública suficiente** que garantice el acceso al tratamiento.

Criterios de priorización:

Tendrán prioridad los siguientes casos:

1. **Menores con trastornos del lenguaje, aprendizaje o del desarrollo** que requieran intervención logopédica o psicológica.
2. **Menores con diagnóstico de trastornos emocionales, del comportamiento o del desarrollo**, con indicación de tratamiento psicológico continuo.

Cuantía máxima:

Hasta **1.000 euros anuales** por menor beneficiario.

G. Prestaciones en el ámbito educativo

Las prestaciones en el ámbito educativo están destinadas a garantizar el acceso a los recursos necesarios para la formación de menores en situación de vulnerabilidad económica. Estas prestaciones podrán ser solicitadas siempre y cuando el menor se encuentre **escolarizado en un centro educativo público y no exista absentismo escolar injustificado**.

1. Prestaciones Educativas

1.1 Prestación para adquisición de material didáctico escolar

Objeto de la prestación

Prestación destinada a la adquisición de libros de texto, material escolar para menores matriculados en centros educativos públicos.

Condiciones de acceso

- La prestación sólo podrá tramitarse cuando la familia haya solicitado y se le haya denegado la prestación equivalente de la Consejería de Educación u otro organismo competente.
- No podrá concederse esta prestación si otra entidad pública o privada cubre íntegramente la necesidad.
- En los casos en que la prestación recibida sea parcial, el beneficiario deberá presentar:
 - Justificación del importe recibido por parte de otra entidad.
 - Presupuesto o justificante del gasto total necesario, garantizando que no haya duplicidad de financiación.

Cuantía máxima

Hasta 400 euros por menor.

1.2 Prestación para adquisición de indumentaria

Objeto de la prestación

Prestación destinada a la adquisición de vestimenta para menores matriculados en **centros educativos públicos**.

Condiciones de acceso

- Se tramitará siempre que cumplan los requisitos para este tipo de prestación y se encuentren matriculados en centros educativos públicos y escuelas infantiles.

Cuantía máxima

Hasta 200 euros por menor.

1.3 Prestación para servicios de comedor escolar

Objeto de la prestación

Prestación destinada a cubrir total o parcialmente la cuota del comedor escolar cuando la familia carezca de recursos económicos suficientes.

Condiciones de acceso

- Solo podrá solicitarse cuando el centro escolar certifique mediante documento oficial que el menor no recibe otra subvención de comedor o que la prestación recibida es insuficiente.
- Acreditar que ha sido solicitada a Educación, salvo en aquellos casos que esté justificada su no solicitud.

Cuantía máxima

Se establecerá en función del coste real de la plaza y la capacidad presupuestaria municipal.

1.4 Prestación para servicio de apoyo escolar

Objeto de la prestación

Prestación destinada a menores con desfase curricular o dificultades de adaptación educativa que necesiten apoyo adicional.

Condiciones de acceso

- Se concederá únicamente si el centro educativo acredita, mediante informe facultativo, la necesidad del apoyo escolar, el desfase curricular del menor y los problemas de adaptación que este le ocasiona.
- No se podrá solicitar esta prestación si existen otras entidades públicas o privadas que cubran el 100 % de la necesidad.
- Si la prestación **externa es parcial**, el/la beneficiario/a deberá justificar documentalmente la proporción cubierta.

Cuantía máxima

Hasta 1000 euros anuales por menor.

Condiciones

Una vez recibida la prestación, la familia deberá **presentar justificación de asistencia y aprovechamiento** del menor en la actividad de apoyo escolar.

1.5 Prestación para adquisición de herramientas informáticas

Objeto de la prestación

Prestación destinada a la adquisición de equipos de procesamiento informático, como ordenadores o Tablet, para facilitar el acceso de los menores a recursos educativos digitales.

Condiciones de acceso

- Familias con menores y/o mayores de 18 años acreditando estudios superiores reglados, donde los usos de estos dispositivos sean **imprescindibles**.
- Solo se concederá la prestación en **casos de vulnerabilidad económica**, acreditada mediante informe social.

Cuantía máxima

Hasta 600 euros por unidad familiar.

Incompatibilidades y control de la prestación

No podrá solicitarse una prestación para el mismo concepto en un plazo de 4 años.

H. Prestación para gastos de defunción

Dado el carácter **extraordinario y urgente** de esta prestación, su tramitación estará sujeta a **un procedimiento simplificado** que permita atender con celeridad las situaciones de emergencia. Por ello, la documentación requerida será la **indicada en Artículo 13, en el punto 13**, para justificar la necesidad de la ayuda, garantizando la rápida resolución del expediente.

Esta prestación tiene como finalidad garantizar un sepelio digno a través de la inhumación a personas en situación de vulnerabilidad económica que carezcan de recursos para afrontar estos gastos.

Condiciones de acceso

- Solo podrá concederse la prestación en casos de **fallecimiento de una persona sin recursos económicos ni red de apoyo familiar** que pueda asumir los costos del sepelio.
- Se priorizará la concesión de la prestación en casos de:
 - Personas en situación de **exclusión social**.
 - Personas sin red familiar o con familiares en **situación económica precaria**.
 - Fallecimientos de **personas sin hogar**.

Cobertura de la prestación

- La prestación cubrirá exclusivamente los siguientes conceptos:
 - **Desplazamiento del cuerpo al cementerio correspondiente**.
 - **Inhumación en el cementerio designado por el Ayuntamiento**.
 - **No se cubrirán** los siguientes conceptos:
 - **Servicios de velatorio**.
 - **Ritos religiosos** u otros servicios adicionales ajenos al entierro básico.

Condiciones especiales

- La prestación estará **sujeta a disponibilidad de plazas específicas** asignadas a la Concejalía de Servicios Básicos y Territoriales de San Bartolomé de Tirajana, actualmente limitadas a **22 nichos**.
- Una vez agotadas las plazas municipales, se valorará la concesión de **una prestación económica excepcional** para sufragar los gastos de inhumación, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.
- En estos casos, la cuantía de la prestación no podrá superar **un importe máximo fijado** por el Ayuntamiento de 2000€.

I. Prestación para la adaptación funcional de la vivienda habitual

Esta prestación tiene como finalidad garantizar la accesibilidad y la mejora de la funcionalidad de la vivienda habitual de personas en situación de vulnerabilidad económica, con el objetivo de favorecer su autonomía y calidad de vida.

La gestión y tramitación de esta prestación corresponderá a la Concejalía de Vivienda, quedando excluida del ámbito competencial de los Servicios Sociales.

J. Prestación para la participación e integración social

1. Participación Social

Esta prestación tiene como finalidad **fomentar la inclusión social** y el acceso a actividades recreativas, culturales y deportivas de personas en situación de vulnerabilidad económica.

Condiciones de acceso

- Podrán ser beneficiarios de esta prestación:
 - Personas adultas con **grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% en vigor**.
 - Menores de familias en situación de vulnerabilidad social y económica.
 - Jóvenes, niñas y niños de familias en situación de vulnerabilidad social y económica.
- Se priorizará a personas que, por su situación económica, **no puedan acceder a actividades de participación social sin apoyo financiero**.

Gastos subvencionables

- Inscripción y matrícula en:
 - Campamentos y colonias urbanas.
 - Excursiones escolares o comunitarias.
 - Talleres formativos o de integración social.
 - Actividades deportivas o culturales.
 - Ludotecas y actividades de ocio y tiempo libre.

Cuantía máxima

200 € anuales por persona, hasta un máximo de 1.000 euros anuales por unidad familiar.

2. Integración Social

Esta prestación tiene como finalidad fomentar la integración social con la adquisición de juguetes o productos de perfumería destinadas a garantizar el acceso de los menores a este tipo artículos de dentro de la campaña navideña, ya que concurren razones de interés público y social que se deben garantizar para el buen desarrollo de los menores, tal y como establece el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño: «Se reconoce el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Condiciones de acceso

- Podrán ser beneficiarios de esta prestación:
 - Menores de familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

Gastos subvencionables

- Juguetes.
- Artículos de perfumería.
- Artículos para el cuidado personal.
- Vestimenta y calzado.

Cuantía máxima

80 € anuales por menor beneficiario.

K. Prestación para estimulación temprana

Esta prestación tiene como objetivo **potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y/o sensoriales** de menores que requieran intervención especializada para favorecer su desarrollo y autonomía.

Condiciones de acceso

- Informe facultativo de la necesidad de atención temprana.
- Podrán ser beneficiarios **menores de hasta 6 años** cuya red de apoyo familiar **no disponga de recursos económicos suficientes** para costear este tipo de tratamientos.
- Se priorizará la prestación en los siguientes casos:
 - Menores con **trastornos del desarrollo o retraso madurativo**.
 - Menores con **discapacidad reconocida** o en proceso de evaluación.
 - Situaciones de **riesgo de exclusión social** en las que el acceso a estimulación temprana suponga un beneficio significativo.

Gastos subvencionables

- Tratamientos de estimulación temprana realizados en:
 - **El propio domicilio del menor**.
 - **Entidades o centros especializados en estimulación temprana**.

Cuantía máxima

Hasta 1.000 euros anuales por menor.

L. Prestación para otras necesidades urgentes y situaciones excepcionales

Dado el carácter **extraordinario y urgente** de esta prestación, su tramitación estará sujeta a **un procedimiento simplificado** que permita atender con celeridad las situaciones de emergencia. Por ello, la documentación requerida será la **mínima indispensable** para justificar la necesidad de la ayuda, garantizando la rápida resolución del expediente.

Condiciones de acceso

- La solicitud deberá ser **debidamente justificada** por el/la trabajador/a social encargado/a del caso, así como validada por la Jefatura de Servicios Sociales.
- Se priorizará situaciones de **urgencia extrema, vulnerabilidad social o riesgo de exclusión**, tales como:
 - Gastos derivados de **emergencias personales o familiares**.
 - Situaciones de **catástrofes naturales, incendios o desastres que afecten la vivienda o bienes esenciales**.
 - Gastos de **atención humanitaria para personas en extrema precariedad**.
 - Otras circunstancias excepcionales que requieran **actuación inmediata**.

Cuantía máxima

La cuantía de la prestación será determinada en función de la necesidad planteada en cada caso, atendiendo a la evaluación del equipo de Servicios Sociales y a la disponibilidad presupuestaria sin que, en ningún caso, pueda superar la cuantía máxima establecida para casos excepcionales.

Límites y Condiciones Generales

Disponibilidad presupuestaria:

Todas las prestaciones estarán **sujetas a la disponibilidad presupuestaria** establecida anualmente en el municipio.

Criterios de priorización:

En caso de concurrencia de solicitudes, se dará **prioridad a las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad económica y social**.

Compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias:

- Los Servicios Sociales municipales **podrán establecer compromisos y obligaciones** que deberán ser asumidos por las personas beneficiarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la prestación.

- Entre estas obligaciones podrán incluirse **seguimientos sociales, participación en programas de inserción o justificación del uso de la prestación concedida.**

Artículo 12: Criterios Generales para la Concesión de las Prestaciones

Para la concesión de estas prestaciones económicas se tendrá en cuenta el informe social, emitido por los trabajadores y las trabajadoras sociales de la Concejalía de Servicios Sociales. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y vinculante y deberá ir acompañado de una propuesta de resolución de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos:

- Ingresos económicos de la unidad familiar y/o convivencial. Se tendrán en cuenta los ingresos netos mensuales per cápita, así como el saldo promedio de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar y/o convivencial de los tres últimos meses.
- El grado de necesidad y urgencia de la prestación solicitada.
- La problemática social.
- La idoneidad de la prestación solicitada en relación a la problemática planteada.
- El grado de participación en las actividades que integran los programas de intervención.
- Frecuencia, importe y concepto de las prestaciones anteriormente concedidas.
- La cuantía máxima subvencionable no podrá exceder de 3.700 euros anuales, por unidad familiar y/o convivencial. Dentro de estas no se contabilizarán las prestaciones de emergencia social para la cobertura de alimentos.
- Serán conceptos deducibles para determinar si se considera que no se cuenta con recursos económicos suficientes los siguientes:
 - Gastos de alquiler-hipoteca, hasta un máximo de 500 euros/mes.
 - Se contempla la cobertura de gastos relacionados con la pensión alimenticia estipulada por sentencia judicial o convenio regulador, siempre y cuando se justifique debidamente mediante sentencia de pago y el justificante de pago.
- En las unidades familiares, los/as menores de dos años, las personas mayores de 60 años, las personas con dictamen o resolución de grado de dependencia, las familias monoparentales, los/as enfermos/as crónicos/as con enfermedades que requieren alimentación especial y las personas con discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% en vigor se contabilizarán como dos miembros únicamente a efectos de la valoración para la concesión de la prestación, sin que esta consideración afecte al importe económico de la prestación a otorgar.

En caso de que una persona reúna más de una de las condiciones mencionadas, **solo se aplicará un único criterio**, considerándose siempre como máximo **dos miembros**.

- La concesión de prestaciones estará condicionada a la existencia de fondos disponibles.
- Conceptos no subvencionables: No serán objeto de subvención o cobertura económica los siguientes conceptos:
 - Obligaciones tributarias de cualquier tipo.
 - Deudas con la Hacienda Local, Canaria o Estatal o la Seguridad Social.
 - Gastos derivados de sentencias judiciales condenatorias, incluyendo multas, sanciones o indemnizaciones impuestas por tribunales.

- Cualquier otro gasto que no tenga relación directa con la finalidad de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza.
- En caso de no poder cubrir el coste total de la necesidad planteada, el/la solicitante deberá hacerse cargo de la parte no financiada, garantizando la proporcionalidad entre los recursos municipales y las posibilidades de el/la beneficiario/a.

No obstante, y de forma excepcional este importe y/o el número de prestaciones podría incrementarse de forma razonable y conforme a la naturaleza de la situación hasta la suma de 7.000 euros anuales, en su conjunto, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando en la fase presupuestaria de aprobación del gasto correspondiente en convocatoria destinada a las prestaciones de emergencia social, exista dotación económica suficiente para hacer frente al gasto de que se trate.
- Cuando se incorpore al expediente administrativo un informe social preceptivo de la necesidad y justificativo de la carencia o insuficiencia de medios del/la interesado/a para resolver por su cuenta la situación de emergencia y sea aprobado por la Dirección de Servicios Sociales de San Bartolomé de Tirajana.

Artículo 13: Régimen de Incompatibilidades

13.1. Incompatibilidades Generales

- Nadie podrá ser beneficiario o beneficiaria simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente, y siempre y cuando no exista **sobrefinanciación**, se podrán tramitar aquellos tratamientos médicos que puedan estar subvencionados en un porcentaje por el **Servicio Canario de Salud** u otros organismos.
- No podrán concederse las prestaciones reguladas en las presentes bases cuando él o la solicitante, o cualquier miembro de la unidad familiar y/o de convivencia, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración o posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes cubiertos por estas prestaciones.
- Será motivo de denegación de la prestación la negativa a suscribir y cumplir las condiciones del programa de intervención o de las obligaciones determinadas por los servicios sociales municipales.
- También existirá incompatibilidad total cuando el beneficiario o la beneficiaria disfrute simultáneamente de un servicio gratuito que cubra los mismos supuestos y necesidades, prestado por organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular o personal subvencionado con cargo a sus presupuestos.
- En los casos en que las prestaciones sean compatibles con otras prestaciones parciales, el beneficiario deberá:
 - **Justificar documentalmente** la proporción cubierta por cada prestación, con los correspondientes justificantes económicos.
 - Garantizar que no existe duplicidad de financiación, ajustando la cuantía de la prestación municipal para evitar sobrefinanciación.
- La **ocultación de información** sobre la percepción de otras prestaciones públicas o privadas para la misma necesidad será motivo de:
 1. Revocación de la prestación concedida.
 2. Exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas.
 3. Posibles sanciones administrativas, en función de la gravedad de la ocultación.

13.2. Incompatibilidad con Recursos Económicos Propios

Las prestaciones reguladas en esta ordenanza **no podrán concederse** si la persona solicitante o algún miembro de su unidad de convivencia **dispone de recursos económicos propios que superen los siguientes límites de saldo bancario**, computando la suma de todas las cuentas corrientes, depósitos y productos financieros de cada miembro de la unidad familiar.

Tipo de Prestación	Límite Máximo de Saldo Bancario
Prestaciones de alimentación e higiene	3.000€
Prestaciones para suministros básicos (agua, electricidad, gas)	2.000€
Prestaciones para alquiler e hipoteca	5.000€
Prestaciones para medicamentos y tratamientos sanitarios	3.000€
Prestaciones para equipamiento básico del hogar	3.500€
Prestaciones para movilidad y transporte	2.500€
Prestaciones para gastos funerarios	2.000€
Otras prestaciones extraordinarias	4.000€

13.3. Incompatibilidad con Bienes Inmuebles

No podrán acceder a estas prestaciones las personas que sean **propietarias o usufructuarias de bienes inmuebles distintos de su vivienda habitual**, salvo en los siguientes casos excepcionales:

1. **Inmuebles en desuso o sin condiciones de habitabilidad** que no generen rentas ni puedan ser vendidos o alquilados.
2. **Propiedades compartidas en herencias** cuando la parte proporcional del solicitante no permita obtener beneficios económicos.
3. **Inmuebles en zonas rurales sin mercado inmobiliario activo**, cuya venta o alquiler no sea viable.

En todos los casos, el solicitante deberá **acreditar mediante nota simple del Registro de la Propiedad** la situación de sus bienes inmuebles.

13.4. Revisión Periódica y Actualización de Límites

Los límites económicos establecidos en el punto 12.2 se revisarán **anualmente**, en función de la evolución del **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** y las directrices de la **Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias**.

Además, los **Servicios Sociales municipales** podrán realizar **revisiones periódicas** para verificar el correcto uso de la prestación y evitar duplicidades en la financiación. En caso de detectar **fraude, uso indebido o mejora de la situación económica del beneficiario**, podrá revocarse la ayuda concedida.

Artículo 14: Documentación Acreditativa

14.1. Documentación genérica

1. Solicitud conforme a modelo oficial (Anexo 1) suscrita por la persona interesada o por quien ostente la representación legal o guardador/a de hecho, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de identificación de extranjero de los miembros de la unidad familiar que lo posean y/o de los miembros de la Unidad Familiar/ Convivencial.
3. Fotocopia del libro de familia, o en su defecto, partida literal de nacimiento o cédula de inscripción.
4. Volante grupal de empadronamiento municipal.
5. Acreditación de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - A. Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - B. Trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.
 - C. Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe y/o declaración anual de renta.
6. Declaración de la renta del último ejercicio o en su defecto, certificado negativo por no hallarse obligado, de todos los miembros de la unidad familiar/convivencia.
7. Personas desempleadas: Tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.
8. Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios.
9. Los solicitantes deberán presentar extractos bancarios correspondientes a todas las cuentas que posean, tanto en entidades financieras dentro del territorio español como en el extranjero, incluyendo cuentas en divisas y depósitos en cualquier institución bancaria. Dichos extractos deberán identificar claramente a los titulares de las cuentas, incluyendo el nombre del titular y el número de cuenta. Asimismo, deberán aportar un certificado del saldo total disponible en dichas cuentas, correspondiente a los últimos tres meses anteriores a la solicitud.
10. En casos de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la pensión alimenticia. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado o documento de inicio del proceso judicial de Guarda y Custodia y/o separación.
11. Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (En los casos en que el/la técnico/a interviniente lo estime oportuno o necesario).
12. Alta a Tercero para procedimientos de pagos de este Ayuntamiento, al solicitante y/o al endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto. (Anexo 12)
13. En los casos en que proceda, deberá presentarse dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de prestación, salvo en aquellas prestaciones en las que se especifique lo contrario. Alternativamente, si el gasto ya se hubiera realizado, se deberá aportar la factura correspondiente.
14. Certificado del grado de discapacidad o reconocimiento de la situación de Dependencia en vigor.

15. Facturas originales de los gastos a subvencionar, a excepción de las prestaciones para alimentación e higiene y gastos de transportes.
16. Justificante de gastos de comedor escolar y/o guardería infantil.
17. Certificado catastral.
18. Justificante de hipoteca contraída mediante certificación bancaria o declaración jurada y acreditación de gastos de amortización del préstamo con seis meses de antelación a la fecha de solicitud.
19. Título de Familia Numerosa y/o solicitud del mismo.
20. Documento de afiliación a la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.
21. Declaración de responsabilidad, suscrita ante la autoridad administrativa o ante notario público, conforme al modelo de Declaración Responsable incorporado a esta ordenanza. (Anexo 10)
22. Autorización o consentimiento a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información necesaria para tramitar la prestación de emergencia que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones (Anexo 2)
23. Autorización o consentimiento a la Administración Municipal para facilitar cualquier tipo de información personal a otras Administraciones, ONG a fin de ofrecer la atención social, psicológica y educativa que precise. (Anexo 2)
24. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la prestación pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento.
25. Modelo de Contrato de Contraprestación. (En los casos en que el/la técnico/a correspondiente lo estime oportuno o necesario). (Anexo 3)
26. Modelo de Justificación. (Anexo 5)

14.2. Documentación Específica:

1. Prestación para alimentos:

Para la concesión de esta prestación, el beneficiario deberá firmar junto con el técnico municipal un **documento de compromiso**, recogido en el Anexo 5, en el que se detallará:

- A. **El uso adecuado de la prestación**, garantizando que el importe recibido se destine exclusivamente a la adquisición de **productos de alimentación e higiene personal y doméstica**.
- B. **El compromiso del beneficiario** de cumplir con las condiciones de la ayuda y presentar la justificación correspondiente en los plazos establecidos.
- C. **El listado de productos permitidos**, asegurando que los fondos sean utilizados para la compra de artículos esenciales dentro de los criterios establecidos por los Servicios Sociales municipales.

2. Prestación para el gasto farmacéutico:

- A. Informe facultativo, si procede.
- B. Receta electrónica o la prescripción médica que justifique la necesidad del tratamiento.
- C. Un presupuesto

3. Prestación para el suministro de agua / Electricidad / Gas:

- A.** Facturas originales, en el que conste el titular de la vivienda y/o documento acreditativo de la relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o relación de arrendamiento.
- B.** Contrato de arrendamiento vigente.
- C.** Solicitud y/o resolución del bono social
- D.** En caso de prestación para Gas, un presupuesto.

4. Suministro de Internet:

- A.** Declaración de ingresos y situación económica de la unidad de convivencia.
- B.** En su caso, resolución o solicitud de tarifas sociales de conectividad.
- C.** Facturas originales, en el que conste el titular de la vivienda y/o documento acreditativo de la relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o relación de arrendamiento.
- D.** Contrato de arrendamiento vigente.
- E.** Dos presupuestos

5. Prestación de Alojamiento:

5.1 Prestación por Alquiler:

- A.** Contrato de alquiler vigente.
- B.** Facturas originales de los meses a subvencionar.
- C.** Justificante de haber presentado Solicitud en el Registro de Demandante de Vivienda.

5.2 Prestación para alojamiento temporal:

- A.** Presupuesto o Factura del gasto.

5.3 Prestación por Hipoteca:

- A.** Acreditación de gastos de amortización del préstamo con seis meses de antelación a fecha de solicitud.
- B.** Justificante de hipoteca contraída mediante certificación bancaria.
- C.** Escritura Pública de la compraventa de la vivienda habitual o nota simple del registro de la propiedad.
- D.** Acreditación mediante declaración responsable de no hallarse incurso en un procedimiento judicial de desahucio.

6. Prestación para el pago de gastos de comunidad

- 1.** Certificado de la comunidad de propietarios donde conste la deuda pendiente y la posible repercusión legal.
- 2.** Informe social preceptivo que justifique la necesidad de la prestación.

7. Prestación para la conservación de las condiciones de habitabilidad e higiene de la vivienda

1. Informe técnico de un servicio acreditado o del personal municipal que justifique la necesidad de la intervención.
2. Informe social preceptivo sobre la situación de vulnerabilidad del solicitante.
3. Dos presupuestos

8. Prestación para la adquisición de equipamiento básico para el hogar

1. Informe social preceptivo que acredite la necesidad de la prestación.
2. Dos presupuestos de los artículos solicitados.

9. Prestación para Transporte y movilidad:

9.1. Traslado de retorno:

- A. Presupuesto de los billetes de avión.
- B. Documentos acreditativos y/o declaración jurada que motive la solicitud.
- C. Acuerdo de compromiso de período de carencia de trámites de prestaciones sociales. (Anexo 6)

9.2 Traslados para tratamientos médicos fuera de la isla:

- A. Presupuesto de los billetes de avión.
- B. Documentación acreditativa del importe que subvencionará el servicio canario de salud.
- C. Informes médicos que motiven la solicitud.
- D. Compromiso de Justificación del resto de los gastos (Anexo78)

9.3. Gastos de transporte:

- A. Documentos acreditativos y/o declaración jurada que motive la solicitud.
- B. Compromiso de justificación (Anexo 7).

9.4 Gastos de accesibilidad y movilidad

- A. Se requerirá **informe técnico especializado** que justifique la necesidad de la adaptación o reparación. En el caso de adaptación de vehículos, se exigirá **certificado de discapacidad en vigor** y acreditación de titularidad del vehículo a nombre del beneficiario o de un familiar de primer grado.
- B. En el caso de sillas de ruedas eléctricas, se exigirá factura original del fabricante o distribuidor autorizado y justificante del servicio técnico.
- C. Dos presupuestos

10. Prestación para gastos sanitarios:

1. Informe facultativo que motive la necesidad.
2. Dos Presupuestos

11. Prestación para tratamiento de logopedia y/o psicológico:

1. Se deberá presentar un informe médico, psicológico o pedagógico que justifique la necesidad del tratamiento y acredite la derivación al Centro de Atención de Especialidades (C.A.E.) en la especialidad de Foniatría o a un profesional de Psicología o Logopedia. Dicho informe deberá especificar el carácter urgente de la necesidad de recibir el tratamiento.
2. Documentación que acredite haber solicitado cualquier prestación disponible para la misma finalidad en los ámbitos nacional, autonómico, insular, europeo o de cualquier otra entidad pública o privada, y/o resolución de la misma.
3. Presupuesto del tratamiento.

12. Prestaciones en el ámbito educativo:

12.1 Prestación para adquisición de material didáctico escolar.

Se contempla la posibilidad de otorgar prestaciones destinadas a la adquisición de material escolar y vestimenta necesaria para el correcto desarrollo de las actividades educativas. Las solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar la documentación especificada:

A. Resolución denegatoria:

Presentar la resolución denegatoria de la solicitud realizada ante la Consejería de Educación u otro organismo público competente, que acredite la no concesión de la prestación solicitada.

B. Listado oficial de material y/o libros de texto:

Aportar el listado oficial de material escolar y/o libros de texto emitido por el centro educativo correspondiente, donde se detallen los elementos necesarios para el curso académico.

C. Presupuestos:

Presentar al menos dos presupuestos diferentes del gasto originado por la adquisición de material escolar y/o vestimenta, emitidos por proveedores o establecimientos debidamente registrados.

D. Facturas originales y justificante de pago:

Una vez adquiridos los materiales, será obligatorio presentar las facturas originales que acrediten el gasto realizado, a nombre del solicitante de la prestación.

12.2 Prestación para adquisición de indumentaria

- A. Matrícula en el centro educativo público.
- B. Facturas originales que acrediten el gasto realizado, a nombre del solicitante de la prestación.

12.3 Prestación para servicio de comedor escolar:

- A. Certificado del centro escolar que acredite que el menor no cuenta con una subvención de comedor, especificando los motivos, o que la ayuda concedida es insuficiente para cubrir el coste total del servicio.
- B. Compromiso de aportar documento justificativo en el que se acredite la asistencia y aprovechamiento de la prestación. (Anexo 17)
- C. Informe social preceptivo de vulnerabilidad económica emitido por los Servicios Sociales.
- D. Presupuesto de los meses a subvencionar

12.4 Prestación para servicio de apoyo escolar:

- A. Informe del centro educativo justificando la necesidad del apoyo escolar.
- B. Presupuesto de los meses a subvencionar
- C. Compromiso de aportar documento justificativo en el que se acredite la asistencia y aprovechamiento de la prestación. (Anexo 17)

12.3 Prestación para adquisición de herramientas informáticas.

- A. Informe del centro educativo justificando la necesidad del apoyo escolar.
- B. Dos presupuestos de empresas distintas.
- C. Compromiso de aportar documento justificativo en el que se acredite la asistencia y aprovechamiento de la prestación. (Anexo 17)

13. Prestación para gastos de defunción:

Dado el carácter **extraordinario y urgente** de esta prestación, su tramitación estará sujeta a **un procedimiento simplificado** que permita atender con celeridad las situaciones de emergencia. Por ello, la documentación requerida será **únicamente la indicada a continuación**:

- A. Certificado de defunción.
- B. Constatar, a través de los diversos medios disponibles, que la empresa adjudicataria del servicio de cementerios municipales no puede asumir la prestación del servicio.
- C. Informe social preceptivo que acredite la falta de recursos de la persona fallecida y la inexistencia de red de apoyo familiar o social.
- D. Presupuesto del servicio funerario básico.
- E. En caso de que la prestación sea solicitada por familiares, se deberá presentar una declaración responsable en la que se expongan los motivos por los que no pueden asumir los gastos del sepelio. (Anexo 18).

14. Prestación para la integración social:

14.1. Participación Social

- A. Informe social preceptivo justificando la necesidad de la prestación.
- B. Documento acreditativo de discapacidad en vigor, en su caso.

- C. Justificante de inscripción en la actividad subvencionada.
- D. Se deberá presentar, al menos, un presupuesto de la actividad a realizar.

14.2 Integración social

- A. Dos presupuestos del gasto a realizar.

15. Prestación para estimulación temprana

1. Informe médico, psicológico o pedagógico que justifique la necesidad del tratamiento, emitido por la Seguridad Social o por gabinetes privados acreditados, siempre que el profesional firmante cuente con la titulación correspondiente y esté debidamente colegiado.
2. Compromiso de aportar documento justificativo en el que se acredite la asistencia y aprovechamiento de la prestación. (Anexo 17)
3. Presupuesto del centro o profesional donde se llevará a cabo la intervención.

16. Prestación para otras necesidades urgentes y situaciones excepcionales

Dado el carácter **extraordinario y urgente** de esta prestación, su tramitación estará sujeta a **un procedimiento simplificado** que permita atender con celeridad las situaciones de emergencia. Por ello, la documentación requerida será **únicamente la indicada a continuación**:

1. Informe social preceptivo que justifique la necesidad urgente y la ausencia de otras prestaciones adecuadas.
2. Presupuesto o justificación del gasto, cuando sea posible.
3. Documento que acredite la situación de catástrofe o declaración responsable, según corresponda.
4. DIPF (Documento de Identificación de Persona Física) o denuncia, en los casos en que sea necesario.

14.3. Directrices para la presentación de documentación

Documentación Requerida Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida, conforme a lo establecido en el Anexo 13. En casos de no reunir los requisitos establecidos o faltar documentación, se notificará a la persona solicitante para que subsane las deficiencias en un plazo máximo de diez días hábiles. Si no lo hiciera, se considerará desistida su solicitud, archivándose el expediente conforme a la normativa vigente.

Verificación Telemática de Información Los servicios sociales municipales podrán verificar la información presentada de forma telemática mediante la plataforma de intermediación de datos, previa autorización expresa de la persona solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar o de convivencia. En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta telemática, será responsabilidad de la persona solicitante presentar toda la documentación requerida que acredite su situación.

Excepciones en Situaciones de Extrema Urgencia En casos de extrema y urgente necesidad, especialmente vinculados a la Prestación de Emergencia Social, podrá prescindirse de la presentación inicial de la documentación, siempre que se emita un informe motivado por el/la trabajador/a social. Posteriormente, se requerirá a la persona beneficiaria la entrega de los documentos pendientes para completar el expediente. En cualquier caso, será obligatorio presentar, al menos, la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante.

Documentación en Caso de Catástrofes o Emergencias Sociales En caso de catástrofes o emergencias sociales, la documentación a aportar será la siguiente:

- Informe social preceptivo.
- Factura de los gastos derivados de la catástrofe.
- Documento acreditativo de la catástrofe.
- Declaración responsable.
- DNI o la denuncia pertinente por su pérdida o extravío del mismo.

Garantías y Transparencia en la Documentación Todo el proceso de verificación y tratamiento de la documentación estará sujeto a los principios de transparencia, confidencialidad y protección de datos, en conformidad con la normativa vigente.

Artículo 15: Plazo de Presentación

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria anual para la concesión de prestaciones de emergencia social del año en curso.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos o falte documentación, se requerirá al solicitante para subsanar en un plazo de diez días hábiles. Se indicará que, de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistido de su solicitud, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 16: Lugar de Presentación

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en las oficinas del registro del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, en el Departamento de Servicios Sociales, o en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser entregadas en las formas previstas en la normativa aplicable.

Mientras no se habilite el acceso completo a la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados que permitan la consulta telemática de la documentación señalada en éste artículo, la documentación requerida deberá presentarse en formato físico. Esta medida será transitoria y cesará automáticamente una vez implementados los sistemas telemáticos.

En caso de que la solicitud no se presente de forma adecuada o falte documentación, se notificará al interesado para que la subsane en el plazo correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se indicará que, de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistido de su solicitud, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 17: Créditos disponibles

Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza estarán sujetas a la disponibilidad de créditos adecuados y suficientes en el presupuesto general del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana para cada ejercicio económico. La sostenibilidad financiera y la eficiencia en la gestión presupuestaria serán principios fundamentales que guiarán la ejecución de estas prestaciones.

1. Asignación Presupuestaria

- Los créditos destinados a las prestaciones económicas se incluirán en el Capítulo IV del presupuesto municipal.
- En caso de insuficiencia de los créditos inicialmente asignados, el Ayuntamiento podrá prever ampliaciones presupuestarias, siempre que estas sean viables y respeten los principios de sostenibilidad financiera.

2. Prioridad en la Asignación de Recursos

Cuando los créditos disponibles sean insuficientes para atender todas las solicitudes, se priorizarán aquellas que:

- Son consideradas de mayor urgencia según valoración técnica de los servicios sociales.
- Tengan un impacto directo en la prevención de la exclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

3. Ejecución, Control y Seguimiento

- La gestión de los créditos será objeto de control por parte de los órganos competentes, garantizando la correcta distribución y uso de los recursos asignados.
- Se elaborarán informes periódicos que evalúen el impacto social de las prestaciones otorgadas, permitiendo la mejora continua en la asignación presupuestaria.
- Cualquier remanente de créditos no ejecutados al cierre del ejercicio será reincorporado al presupuesto del año siguiente, priorizando su uso para prestaciones económicas.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

4. Flexibilidad y Ajustes Presupuestarios

- En situaciones excepcionales, como emergencias sociales, eventos de fuerza mayor, incendios, inundaciones o catástrofes el Ayuntamiento podrá reorientar partidas presupuestarias hacia estas prestaciones, garantizando una respuesta ágil y eficaz. Así mismo, en dichos eventos de fuerza mayor, con el fin de agilizar las prestaciones, si la persona afectada no dispusiera de documentación debido al incendio, inundación u otras catástrofes, será válido el informe de/la trabajador/a social a la hora de dar la prestación. Dicho informe deberá tener el visto bueno de la Jefatura de Servicios Sociales.
- Se garantizará la transparencia en la gestión presupuestaria mediante la publicación de las partidas asignadas y su ejecución, permitiendo el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 18: Inicio del procedimiento

Inicio del Procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse:

1. A instancia de la persona interesada o su representante legal, mediante la presentación de la solicitud dirigida a la Alcaldía y Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, según el modelo establecido en el Anexo 1.
2. De oficio, cuando los servicios sociales municipales detecten situaciones que requieran la intervención inmediata en el marco de las competencias establecidas.

Disponibilidad del Modelo de Solicitud

El modelo de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en los servicios sociales municipales y en las plataformas digitales del Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa vigente.

Presentación de la Solicitud y Documentación

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, deberá ser presentada:

- En el Registro General del Ayuntamiento.
- En los servicios sociales municipales.
- A través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisión y Subsanación de Documentación

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o falta documentación, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Esta resolución será notificada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Limitaciones para Nuevas Solicitudes

No se admitirá una nueva solicitud de la misma persona, unidad familiar o unidad de convivencia mientras una anterior para la misma finalidad o concepto esté pendiente de resolución, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 19: Instrucción

Competencia de Instrucción

La instrucción del expediente corresponderá exclusivamente a los Servicios Sociales Municipales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, quienes garantizarán la correcta gestión y tramitación conforme a la normativa vigente.

Orden de Tramitación

Las solicitudes se tramitarán por estricto orden de entrada en el Registro Municipal, salvo que la persona titular de la unidad administrativa competente dicte una orden motivada que justifique una alteración de dicho orden, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valoración Inicial y Verificación Telemática

Los Servicios Sociales Municipales recibirán las solicitudes y realizarán una valoración inicial mediante el/la trabajador/a social, quien:

- Cotejará la documentación aportada.
- Requerirá, en su caso, documentación adicional.
- Verificará la información telemáticamente, con autorización expresa de la persona solicitante y los miembros de su unidad familiar o de convivencia.
- En caso de no autorizarse la consulta telemática, la persona solicitante deberá presentar los documentos acreditativos pertinentes.

Revisión y Subsanación de Documentación

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos, se notificará a la persona interesada para que, en un plazo de **diez días hábiles**, subsane las omisiones o aporte los documentos preceptivos.

De no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, procediéndose al archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Informe Social y Propuesta de Concesión

Una vez completado el expediente, el/la trabajador/a social emitirá un informe social que acredite la necesidad y/o urgencia de la prestación solicitada. Este informe incluirá una propuesta favorable o denegatoria, ajustada a las características de la prestación solicitada.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 25 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias, el Informe Social Preceptivo no podrá ser trasladado a otros departamentos del Ayuntamiento distintos de la Concejalía de Servicios Sociales.

En su lugar, se cumplimentará la propuesta de concesión firmada por el técnico correspondiente, garantizando el uso exclusivo de los datos para los fines relacionados con la gestión de las prestaciones sociales.

Dicha propuesta deberá contener exclusivamente los datos imprescindibles para dictar resolución, respetando en todo momento la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 20: Resolución

Resolución del Expediente

La persona que ostente la Jefatura de la Concejalía de Servicios Sociales, visto el correspondiente Informe Técnico, emitirá la propuesta de resolución, la cual será elevada a la Alcaldía Presidencia para su aprobación final.

La resolución será notificada a la persona interesada, incluyendo los recursos administrativos y judiciales que pueda interponer.

Competencia de Resolución

Corresponde al concejal o concejala de Servicios Sociales la resolución del procedimiento relacionado con las prestaciones económicas.

Condicionamiento Presupuestario

La concesión de cualquier prestación estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, garantizando la sostenibilidad presupuestaria conforme al artículo 68 de la Ley 16/2019.

Plazo para Resolver

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** desde la fecha de presentación de la solicitud o su iniciación de oficio. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Silencio Administrativo

Si transcurre el plazo indicado sin que se notifique resolución, la solicitud de concesión se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contenido de la Resolución de Concesión

La resolución de concesión deberá incluir al menos:

- Identificación de la persona perceptora: nombre, apellidos, número de documento identificativo y número de expediente.
- Modalidad de prestación económica y necesidades a cubrir.

- Conceptos a sufragar y el importe concedido.
- Duración de la prestación y forma de pago.
- Forma y plazo de justificación.

Contenido de la Resolución de Denegación

Las resoluciones de denegación deberán incluir al menos:

- Identificación de la persona solicitante: nombre, apellidos, número de documento identificativo y número de expediente.
- Causas que motivan la denegación.
- Recursos disponibles, plazo para su interposición y a dónde dirigirlos.

Artículo 21: Notificación

La Resolución adoptada será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación se realizará por los siguientes medios:

1. **Vía presencial**, mediante la presentación de la solicitud y la documentación correspondiente en las dependencias municipales habilitadas para tal fin, en el horario establecido de atención al público.
2. **Vía telemática**, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico o plataforma habilitada por el Ayuntamiento.
3. **Vía postal**, cuando la persona interesada no disponga de acceso telemático o lo haya solicitado expresamente.

En ambos casos, la notificación garantizará:

- La accesibilidad de la información para personas con discapacidad o necesidades especiales, respetando los principios de equidad e inclusión establecidos en la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias.
- La protección de los datos personales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Un sistema de confirmación de recepción, cuando sea posible, para asegurar la efectividad de la comunicación.

La notificación será remitida por la persona que ostente la Jefatura de la Concejalía de Servicios Sociales, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 14 correspondiente.

Artículo 22: Abono de la prestación

El abono de la prestación económica se realizará en su totalidad tras la emisión de la resolución favorable por parte del órgano competente.

El pago podrá efectuarse mediante:

- **Pago directo:** A la persona beneficiaria de la prestación o a su representante legal.
- **Pago indirecto:** A terceros, como proveedores o entidades físicas o jurídicas, cuando sea necesario para garantizar la finalidad de la prestación, previa autorización de la persona beneficiaria.

El medio preferente de pago será la transferencia bancaria, ya sea:

- A la cuenta bancaria de la persona beneficiaria o su representante.
- A la cuenta de la persona o entidad proveedora de los servicios o bienes relacionados con la prestación.

La tramitación de los pagos se llevará a cabo por la Tesorería General del Ayuntamiento, conforme al procedimiento ordinario establecido por la normativa vigente.

En todos los casos, se garantizará la transparencia, la trazabilidad del pago y el uso exclusivo de los fondos para la finalidad definida en la resolución de la prestación.

Artículo 23: Causas de Denegación

Se podrá denegar el abono de la prestación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Fallecimiento de la persona beneficiaria antes de ejecutar el abono.
2. Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de intervención social o en las condiciones de concesión.
4. Obtención fraudulenta de la prestación por parte de la persona beneficiaria.
5. Renuncia voluntaria, expresamente comunicada, de la persona beneficiaria.
6. Uso de la prestación para fines distintos a los previstos en la resolución de concesión.
7. Circunstancias sobrevenidas que desnaturalicen la finalidad de la prestación.
8. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de acuerdos socioeducativos vinculados a la concesión.
9. Insuficiencia de crédito disponible en el presupuesto municipal.
10. Haber incurrido en la revocación de otra prestación social por incumplimiento en los 12 meses previos a la solicitud, siempre y cuando la causa de revocación sea inherente o achacable a las personas beneficiarias.
11. Incumplimiento de obligaciones generales establecidas en la normativa aplicable.
12. Cambio de residencia efectiva a otro municipio.

Artículo 24: Justificación de las prestaciones.

Métodos Generales de Justificación

- La justificación del gasto deberá acreditarse mediante la presentación de facturas o documentos con validez jurídica y probatoria, cumpliendo los requisitos reglamentarios establecidos.
- La documentación se presentará utilizando el Modelo de Justificación especificado en el Anexo 8.

Justificación en Situaciones Excepcionales

- En casos debidamente justificados y vinculados a situaciones extremas, la persona beneficiaria podrá justificar el gasto mediante:
 - Cualquier medio probatorio válido en derecho.
 - Informe técnico emitido por los servicios sociales municipales, acreditando la concurrencia de una situación de extrema necesidad.
- En todo caso, la justificación excepcional estará sujeta a la aprobación de la Intervención General del Ayuntamiento.

Plazo para la Justificación

- Con carácter general, el plazo de justificación será de **tres meses**, contados a partir del día siguiente de la percepción de la prestación.
- De forma excepcional, y previa motivación técnica en el expediente, se podrá ampliar dicho plazo.

Consecuencias de la No Justificación

- La falta de justificación de la prestación o su justificación incorrecta implicará:
 - La obligación de reintegrar la cantidad no justificada.
 - La denegación de futuras solicitudes de prestaciones durante un plazo máximo de **un año**, salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas.

Consecuencia de NO reintegrar las cantidades indebidas

- El no reintegro de las cantidades indebidas conllevará el no poder solicitar nuevas prestaciones económicas sociales durante cuatro años, conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 25: Seguimiento de las prestaciones económicas.

1. Responsabilidad del Seguimiento

El seguimiento de las prestaciones económicas será responsabilidad del personal técnico municipal, quien evaluará:

- La evolución de la situación de necesidad de las personas beneficiarias.
- El uso adecuado de los fondos asignados y su impacto en la mejora de las condiciones de vida

2. Requerimientos de Información

Para garantizar un seguimiento efectivo, el personal técnico podrá solicitar a las personas beneficiarias:

- Documentación adicional que acredite el uso de la prestación.
- Información sobre cambios en la situación personal, económica o familiar que puedan afectar la continuidad de la prestación.

3. Informes Técnicos

Los resultados del seguimiento serán documentados mediante informes técnicos que:

- Determinen la adecuación de la prestación a las necesidades detectadas.
- Identifiquen posibles ajustes en el plan de intervención social.

4. Transparencia y Protección de Datos

En todo momento, el seguimiento deberá realizarse respetando los principios de confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la Ley Orgánica 3/2018 y la normativa aplicable.

5. Supervisión Continua

En situaciones de larga duración o prestaciones periódicas, el seguimiento incluirá revisiones periódicas para evaluar el impacto y determinar la necesidad de continuidad o modificación de la prestación.

Artículo 26: Reintegro

27.1. Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la prestación hasta la fecha de acuerdo del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Obtención de la prestación sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- B. Incumplimiento de la finalidad o condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- C. Falta de justificación de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

- D. Percepción duplicada de una prestación idéntica por otro organismo o entidad.
- E. Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.
- F. Cualquier otra causa prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

27.2. Procedimiento de Reintegro

A. Inicio del Procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse:

- De oficio, por acuerdo del órgano competente.
- A iniciativa de los Servicios Sociales Municipales, de la Intervención Municipal de Fondos, o mediante denuncia formal.

B. Audiencia de la Persona Beneficiaria

Se concederá un plazo de **15 días hábiles** para que la persona beneficiaria presente las alegaciones o documentación que estime pertinente.

C. Resolución del Procedimiento

Transcurrido el periodo de audiencia, y tras emitir los informes técnicos correspondientes, la **Alcaldía-Presidencia** dictará resolución en el plazo de **un mes**, indicando:

- Si procede el reintegro de la cantidad total o parcial.
- El cálculo del interés de demora aplicable.

Artículo 27: Régimen de infracciones y sanciones

1. Tipos de Infracciones

Las infracciones relacionadas con las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza se clasifican en **leves**, **graves** y **muy graves**, según la naturaleza y el impacto de los incumplimientos:

A. Infracciones Leves

1. Retraso injustificado en la presentación de documentación requerida por los servicios sociales.
2. Falta de comunicación de cambios menores en la situación económica, familiar o personal que no alteren significativamente las condiciones de la prestación.
3. Cualquier otra acción u omisión que dificulte la supervisión técnica de la prestación, siempre que no derive en perjuicio grave.

B. Infracciones Graves

1. Uso de la prestación para fines distintos a los establecidos en la resolución de concesión.
2. Falseamiento de datos en la solicitud o documentación presentada, sin intención deliberada de fraude.

3. Incumplimiento reiterado de las condiciones vinculadas al plan de intervención social o los acuerdos socioeducativos.
4. Reincidencia en infracciones leves dentro del plazo de un año desde la sanción inicial.

C. Infracciones Muy Graves

1. Obtención de la prestación mediante fraude, falsificación de documentos o declaraciones falsas deliberadas.
2. Percepción duplicada de prestaciones económicas para el mismo fin, provenientes de otros organismos públicos o privados.
3. Ocultación intencionada de información relevante para la concesión o mantenimiento de la prestación.
4. Conductas coercitivas, amenazas o uso de medios ilícitos contra el personal técnico municipal para influir en la concesión de la prestación.

2. Sanciones Aplicables

En función de la gravedad de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

A. Por Infracciones Leves

- Amonestación por escrito.
- Advertencia formal con indicación de las posibles consecuencias de reincidir.

B. Por Infracciones Graves

- Reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas.
- Suspensión del derecho a solicitar nuevas prestaciones por un periodo máximo de **un año**.

C. Por Infracciones Muy Graves

- Reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, incluyendo el interés de demora correspondiente.
- Inhabilitación para solicitar nuevas prestaciones durante un periodo de **dos a cinco años**.
- Comunicación del caso a las autoridades competentes si se detectan indicios de delito.

3. Procedimiento de Sanción

A. Inicio del Procedimiento

El procedimiento sancionador podrá iniciarse:

1. De oficio, por acuerdo del órgano competente.
2. A iniciativa de los servicios sociales municipales o la Intervención Municipal de Fondos.
3. Por denuncia presentada formalmente.

B. Notificación y Audiencia

La persona beneficiaria será notificada de las presuntas infracciones y dispondrá de un plazo de **15 días hábiles** para presentar alegaciones o aportar documentación adicional.

C. Resolución

Tras valorar las alegaciones presentadas, el órgano competente dictará una resolución que incluirá:

- 1.** Las infracciones constatadas.
- 2.** La sanción impuesta.
- 3.** El procedimiento para interponer recursos en caso de desacuerdo.

D. Recursos Disponibles

Contra la resolución sancionadora, la persona afectada podrá interponer:

- 1.** Recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de **un mes**.
- 2.** Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses**.

E. Reintegro de Cantidades Percibidas Indebidamente

El reintegro de las cantidades percibidas de forma indebida incluirá:

- 1.** La totalidad del importe concedido indebidamente.
- 2.** Los intereses de demora calculados desde la fecha del abono de la prestación hasta la resolución definitiva.

F. Garantías y Transparencia

- El régimen de infracciones y sanciones será accesible y explicado en los documentos vinculados a la solicitud, concesión y resolución de las prestaciones.
- El personal técnico municipal orientará a las personas beneficiarias sobre sus derechos, obligaciones y las posibles consecuencias del incumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Financiación de las Prestaciones Económicas

Las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza estarán financiadas mediante las dotaciones presupuestarias anuales aprobadas por el Ayuntamiento. En caso de que los créditos iniciales sean insuficientes, se podrán habilitar créditos adicionales, siempre que lo permitan las disponibilidades financieras y se respete el principio de sostenibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Consultas Telemáticas

Mientras no se habilite el acceso completo a la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados que permitan la consulta telemática de la documentación señalada en el artículo 18, la documentación requerida deberá presentarse en formato físico. Esta medida será transitoria y cesará automáticamente una vez implementados los sistemas telemáticos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza, incluyendo:

- o La ordenanza municipal por la que se regula el procedimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, con publicación en el BOP Las Palmas nº 8 de 19 de enero de 2022, y las modificaciones publicadas en el BOP las Palmas en fecha 1 de mayo de 2024 y 26 de junio de 2024.
- o Reglamento para la gestión y aplicación de las prestaciones individuales en el área de tercera edad y discapacidad aprobado definitiva en el BOP Las Palmas nº 139 de 30 de octubre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas**, manteniendo su vigencia mientras no sea derogada o modificada.